



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL -  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ TOLIMA EN  
ORALIDAD

ACTA DE AUDIENCIA  
No. 5 ARTÍCULO 327 del C. G. P.

Clase de Proceso: REVINDICATORIO

Radicación No: 73001-40-03-011-2017-00381-01.

Demandante: URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA CALAMBEO

Demandada: MUNICIPIO DE IBAGUE

Sala: CIVIL 2 PISOS 2 PALACIO DE JUSTICIA

Se inicia la grabación del video a las 03:10 p.m.

Receso: 03:39 p.m.

Hora de finalización de la audiencia: 05:40 p.m.

Duración: 52:49

## 1. INTRODUCCIÓN

En Ibagué, siendo el día martes dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019), a las tres de la tarde (03:10 p.m.), el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué – Tolima en Oralidad, da inicio a la audiencia de que trata el No 5 artículo 327 del C.G.P., dentro del proceso reivindicatorio en el que actúa como demandante URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA CALAMBEO y como demandada MUNICIPIO DE IBAGUE.

## 2. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

El Juez declaro abierta la audiencia, dejando constancia respecto a la identificación y asistencia de quienes comparecieron a la misma. Seguidamente se le concede la palabra al apelante para que proceda a fundamentar su recurso

de apelación, parte demandante (Min. 03:58). Posteriormente se le corrió traslado a la parte NO APELANTE (min. 26:28).

#### RECESO

Ahora, conforme lo establece el art. 373 del C.G.P. el Juez hace un receso de hora y media para organizar la decisión que aquí ha de tomarse.

### 3. DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA

Continuando con la audiencia, el Despacho procede a resolver la alzada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### RESUELVE:

**PRIMERO. REVOCAR** la sentencia de primera instancia proferida el 07 de marzo de 2019, por el Juzgado Once Civil Municipal hoy Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y competencia Múltiples de Ibagué.

**SEGUNDO: ACCEDER** a las pretensiones de la demanda de reivindicación promovida por la Urbanizadora y constructora Calambeo contra el Municipio de Ibagué.

**TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior, se condenara al Municipio de Ibagué a restituir el inmueble objeto de este litigio, determinado y alinderado en el numeral 2º del escrito de la demanda.

**CUARTO: CONDENAR** al municipio de Ibagué a pagar a favor de la demandante la suma de \$10.400.000 pesos Mcte, por concepto de frutos civiles dejados de percibir por ser un poseedor de mala fe.

**QUINTO: CONDENAR** en costas al municipio de Ibagué en ambas instancias fijando como agencias de derecho la suma de \$5.000.000 por esta instancia a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante.

**SEXTO: AUTORIZAR** al municipio de Ibagué a retirar las mejoras siempre y cuando se cumpla con lo establecidos en las normas acabadas de leer o por el contrario se autoriza si lo quieren las partes a que la parte demandante pueda pagar dichas mejoras.

Esta decisión de notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de esta diligencia se da por terminada siendo las 05:40 P. M. y agradecemos a ustedes su asistencia.

El Juez,

  
**JESUS SALOMON MOSQUERA HINESTROZA**